

Código de Gobierno Societario

Banco Macro S.A.



Tabla de Contenido

I. CONCEPTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	3
II. NORMATIVA APLICABLE	4
III. PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	6
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO	9
A. Asamblea de Accionistas	11
B. Directorio	14
C. Políticas Vinculadas	22
D. Comités	24
E. Control Interno y Gestión de Riesgos	30
F. Transparencia e Información Pública	36

I. CONCEPTO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Se define al gobierno corporativo como la forma en que las sociedades son administradas, es decir, la manera en la cual el órgano directivo y la alta gerencia dirigen las actividades y negocios de la entidad.

Bajo este sistema de gestión, las mejores prácticas de gobierno corporativo se vinculan con acciones tendientes a la transparencia y respeto con los accionistas y con tareas relacionadas con la responsabilidad corporativa, procurando integrar los aspectos económico-financieros, sociales y ambientales.

La adopción de esas prácticas proporciona la optimización de la relación con los inversores, siendo al mismo tiempo un incentivo para los administradores a fin de que sus decisiones atiendan los intereses de la sociedad y sus accionistas. De esta manera se consolida la percepción positiva de la empresa en el mercado, dando como resultado la creación de valor a sus accionistas e inversores en general.

II. NORMATIVA APLICABLE

Banco Macro S.A. ("Banco Macro" o "Banco") cotiza sus acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") y se encuentra sujeto a las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Asimismo, por ser una entidad financiera está regulado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA").

La CNV, mediante la Resolución Nº 516/07, aprobó los contenidos mínimos del Código de Gobierno Societario ("Código"), incorporando conceptos de buen gobierno corporativo a la gestión empresarial, bajo la forma de lineamientos o recomendaciones que buscan darle transparencia. La CNV no exige la aplicación de las recomendaciones enunciadas, pero requiere que la sociedad explique las razones por las cuales decida no adoptar el Código.

El presente documento, refuerza los conceptos contenidos en el decreto delegado sobre régimen de transparencia de la oferta pública Nº 677/01 (B.O.: 28/05/01), consagrando principios tales como: "información plena", "transparencia", "eficiencia", "protección del público inversor", "trato igualitario entre inversores" y "protección de la estabilidad de las entidades e intermediarios financieros".

Por otra parte, Banco Macro cotiza sus acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York ("NYSE"), por lo que debe cumplir con ciertos estándares relativos al gobierno corporativo, conforme el artículo 303A del Manual de Compañías Cotizantes de la NYSE y sus modificaciones, calificando como emisor extranjero privado.

En Estados Unidos, las compañías emisoras privadas extranjeras están sujetas a una serie más limitada de requerimientos en lo que se refiere a las prácticas de gobierno corporativo, en relación con los requisitos exigidos a las compañías emisoras estadounidenses.

En virtud de ser una compañía emisora privada extranjera, Banco Macro

debe cumplir con las siguientes normas establecidas por la NYSE:

- Satisfacer los requerimientos respecto del comité de auditoría de la Regla 10A-3 de la *Securities Exchange Act* de 1934 (Artículo 303A.06).
- Describir brevemente cualquier diferencia significativa entre las prácticas de gobierno corporativo de Banco Macro y aquellas seguidas por las compañías estadounidenses bajo los estándares de la NYSE (artículo 303A.11).
- El gerente ejecutivo -CEO- debe notificar sin demora a la NYSE por escrito en caso de que algún funcionario ejecutivo del Banco tome conocimiento de cualquier incumplimiento material de las normas de gobierno corporativo de la NYSE (sección 303A.12b).
- Asimismo, se debe presentar, anualmente, una afirmación escrita firmada a la NYSE (artículo 303A.12c), cada vez que ocurra un cambio en el directorio o en cualquiera de los comités a los que hace referencia el Artículo 303A.

La información correspondiente a la presentación efectuada a la NYSE, la cual se actualizará anualmente, se encuentra disponible para la consulta del público en general, en la página web del Banco (www.macro.com.ar), en el link inversores, información financiera.

III. PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Banco Macro adhiere a los lineamientos y mejores prácticas en la materia, contenidos en la Resolución N° 516/07 de la CNV. La presente política de gobierno corporativo resume las consideraciones del directorio respecto de las cuestiones contempladas en dicha resolución, o bien fundamenta la decisión de su no incorporación.

Acorde con los lineamientos generales sobre las mejores prácticas de gobierno corporativo, el banco ha adoptado, para la organización y sus integrantes, las siguientes políticas:

A. Código de Ética

El Banco ha establecido un **Código de Ética** (<http://www.macro.com.ar/scp/codigoEtica.asp>), aplicable a los directores y gerentes de primera línea, que incluye entre otros, al director ejecutivo, al director financiero, al director contable y a las personas que desarrollan funciones similares.

El Banco propende que todos sus empleados actúen de acuerdo con los más altos niveles de integridad personal y profesional en todos los aspectos de sus actividades. Asimismo, el Banco pretende que se cumpla la ley aplicable, que no se cometan actos reprochables y que se acaten su código de conducta y demás políticas y procedimientos que regulan la conducta de sus empleados. El Código de Ética complementa el Código de Conducta del Banco.

B. Código de Conducta

Banco Macro busca un ambiente de trabajo donde se estimule la responsabilidad, la ejecutividad, el compromiso, los resultados, la lealtad, la honestidad, la buena comunicación y el trabajo en equipo.

Alcanzar un lugar de trabajo agradable requiere basar las relaciones cotidianas en el respeto mutuo, la confianza y el trato cordial y sencillo, tanto entre compañeros y jefes como así también con proveedores y clientes, desarrollando todas las actividades con los más altos principios éticos laborales y personales.

En ese sentido, el Código de Conducta (<http://intranet3/rrhh/formularios/MacroBansud/RecursosHumanos/RH-0396.dot>) tiene como intención proveer los principios básicos para que todos los miembros del Banco actúen de la misma manera y con iguales valores ante situaciones similares. La confianza brindada por los accionistas, los clientes y el público en general depende en gran medida del cumplimiento de estos principios.

C. Código de Prácticas Bancarias

Como un distintivo de calidad, Banco Macro adhirió al Código de Prácticas Bancarias, elaborado en conjunto por las distintas asociaciones de bancos y entidades financieras de la República Argentina.

Ello implica asumir el compromiso de promover las mejores prácticas bancarias en el país, con el objetivo de afianzar los derechos del usuario de servicios y productos financieros.

El Banco pone a disposición de sus clientes diversos canales de atención a través de los cuales se podrán efectuar consultas, reclamos y/o quejas. Dichas cuestiones son gestionadas y resueltas a través de un departamento especializado, que cuenta con procedimientos establecidos conforme a los lineamientos generales contenidos en el Código de Prácticas Bancarias.

D. Código de Protección al Inversor

El Código de Protección al Inversor se presenta como una extensión del Código de Etica del Banco, estableciendo lineamientos y recomendaciones en relación al cumplimiento de normas de protección al inversor en el ámbito de la oferta pública (Títulos Públicos, acciones, fondos comunes de

inversión, etc.).

La exteriorización por parte de los agentes del mercado, y la publicación del mismo es un requisito establecido por la Comisión Nacional de Valores, como organismo regulador de las actividades del mercado. Banco Macro S.A. ha asumido formalmente el compromiso de su cumplimiento, habiendo nuestro Directorio aprobado los lineamientos publicados en el sitio web corporativo.

(<http://www.macro.com.ar/scp/proteccionalInversor.asp>)

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Ámbito de Aplicación

La actuación de los directores, gerentes, colaboradores, proveedores y público interesado en general, se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones de este Código.

Es responsabilidad de Banco Macro y sus subsidiarias velar por el cumplimiento del presente Código y de las políticas, procedimientos y reglamentos que de él deriven.

Objetivo

El objetivo de este Código es la formalización de las prácticas de negocios de Banco Macro, las cuales se encuentran basadas en estrictos estándares de control, ética y transparencia empresarial, a fin de crear y conservar valor para la entidad, sus accionistas, clientes, colaboradores y público en general.

Política de Gobierno Societario

El Directorio, es responsable de la creación, difusión y actualización de la presente Política de Gobierno Societario.

Relación Emisora – Grupo Económico

Si bien no existen políticas escritas respecto de las relaciones con el grupo económico, los accionistas y las personas vinculadas directa o indirectamente con él, el Banco como entidad financiera autorizada, cumple con las disposiciones y deberes de información establecidos en la Ley de Entidades Financieras y Cambiarias N° 21.526 y las reglamentaciones emitidas por el Órgano de Contralor (Banco Central de la República Argentina).

Por otra parte, de acuerdo con lo sugerido por las mejores prácticas y lo establecido por las leyes (Ley de Sociedades Comerciales), regulaciones específicas aplicables (Decreto 677/01) y las normas contables profesionales (RT 21), informa sobre las operaciones con compañías afiliadas y vinculadas (subsidiarias), concentrando su exposición en notas a los estados contables. Adicionalmente, la información expuesta incluye las operaciones relevantes celebradas con los accionistas y los administradores, en condiciones habituales de mercado.

Inclusión en el Estatuto Societario

La asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2009 ha resuelto incorporar el artículo 23 bis al estatuto social, el cual dispone que el Directorio podrá crear un Comité de Nombramientos y Gobierno Societario, que estará integrado por la cantidad de miembros que fije el Directorio. Dicho comité tendrá como función determinar las normas de gobierno societario y supervisar su funcionamiento.

El marco de las responsabilidades generales y específicas aplicables al Directorio del Banco está dado por la normativa aplicable y las previsiones estatutarias y reglamentarias vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia del Código de Gobierno Societario del Banco.

Asimismo, existen actualmente en la organización instrumentos tales como el Código de Gobierno Societario, el Código de Etica, el Código de Conducta y el Código de Protección al Inversor, que establecen un marco general para la protección de los intereses de accionistas, inversores, empleados y otros agentes del mercado, como asimismo la difusión de información útil a sus intereses

Adicionalmente, conforme lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y el Decreto 677/2001, los Directores deben informar cualquier interés contrario que puedan tener vinculado a las decisiones sometidas a consideración del Directorio y, en su caso, abstenerse de intervenir de la deliberación. Por tal motivo, se estima que no es necesario que el estatuto contenga previsiones que ya se encuentran contempladas en la normativa aplicable.

A. Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la sociedad. En dicho ámbito se reúnen periódicamente los accionistas con el fin de adoptar los acuerdos que, conforme la ley y el estatuto social del Banco, sean de su competencia.

La asamblea podrá revestir el carácter de ordinario o extraordinario según los asuntos que se traten conforme a la competencia que le asigna la normativa aplicable.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, las normas de la CNV y el estatuto social del Banco, se debe celebrar anualmente una asamblea ordinaria dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio económico.

Asimismo, se deberá convocar a una asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio, la comisión fiscalizadora o a solicitud de los accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del capital social.

1. Mercado de Control

Banco Macro adhiere al régimen obligatorio de oferta pública de adquisición previsto en el artículo 24 del Decreto N° 677/2001 (Régimen de Transparencia de la Oferta Pública), el que establece que:

Quien con el fin de alcanzar el control, en forma directa o indirecta, de una sociedad cuyas acciones se encuentren admitidas al régimen de la oferta pública, pretenda adquirir a título oneroso, actuando en forma individual o concertada con otras personas, en un sólo acto o en actos sucesivos, una cantidad de acciones con derecho a voto, de derechos de suscripción u opciones sobre acciones, de títulos de deuda convertibles u otros valores similares que directa o indirectamente puedan dar derecho a la suscripción, adquisición o conversión de o en acciones con derecho a voto, cualquiera sea su forma de instrumentación, que den derecho, o que ejercidas den

derecho, a una "participación significativa", 35 % en el capital social y/o en los votos de una sociedad cuyas acciones se encuentren admitidas al régimen de la oferta pública, deberá promover previamente dentro del plazo que establezca la reglamentación una oferta pública obligatoria de adquisición o canje de valores de acuerdo con el procedimiento que establezca la COMISION NACIONAL DE VALORES. Esta oferta estará dirigida a todos los titulares de valores y se referirá como mínimo a las participaciones que establezca la reglamentación, que deberá determinar la obligación de promover ofertas obligatorias totales o parciales y diferenciadas según el porcentaje del capital social y de los votos que se pretenda alcanzar.

Esta obligación no regirá en los supuestos en que la adquisición de la participación significativa no conlleve la adquisición del control de la sociedad. Tampoco regirá en los supuestos en que se produzca un cambio de control como consecuencia de una reorganización societaria, una fusión o una escisión.

El régimen obligatorio no será aplicable a la adquisición de acciones u otros títulos allí descriptos en tanto, en su conjunto, no superen la "participación significativa". Hasta el límite que se establezca como "participación significativa", regirá el principio de libre negociación entre las partes.

2. Participación de Accionistas Minoritarios en las Asambleas

Banco Macro destaca la importancia que reviste para la Sociedad la activa participación de los accionistas minoritarios en sus Asambleas, y su compromiso es asegurar para ellos el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, no existen limitaciones de ninguna índole que restrinjan su participación en las asambleas.

3. Políticas de Dividendos

La distribución de dividendos a los accionistas, se encuentra regulada por la Comunicación "A" 4664 del Banco Central de la República Argentina y sujeta a su expresa aprobación.

En lo que respecta a Banco Macro, el artículo 32 del estatuto social, establece el destino que la asamblea de accionistas dará a las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de los estados contables aprobados por dicho órgano.

La política de distribución de dividendos del Banco Macro tiene fundamento en mantener un adecuado equilibrio entre los montos distribuidos y las políticas de inversión y expansión. Cabe señalar que esta política de dividendos, puede estar condicionada en el futuro por la existencia de regulaciones en el mercado y por los planes estratégicos que la sociedad vaya adoptando en cada momento.

B. Directorio

La función del directorio es llevar a cabo la administración del Banco, determinando y estableciendo sus políticas de gestión y desarrollo.

Los directores del Banco son moralmente idóneos y cuentan con sobrada experiencia en el negocio bancario.

El directorio puede delegar los asuntos ordinarios de administración y giro societario a un comité ejecutivo, asignándole funciones específicas que se encuentran definidas en el estatuto.

Con relación a la aplicación de la presente política, son funciones del directorio aprobar el Código y sus reformas y velar porque se cumplan sus disposiciones.

El directorio se reunirá tantas veces como lo exijan los intereses de Banco Macro y al menos una vez por mes.

No existen requisitos formales para integrar el directorio, más allá de los que la normativa aplicable establece.

El cumplimiento de dichos requisitos es evaluado en oportunidad de la propuesta para la designación de directores efectuada por la asamblea de accionistas como, asimismo, en forma periódica mientras dure su mandato.

En ese sentido, el BCRA establece a través de sus circulares CREFI – Creación y Funcionamiento de Entidades Financieras, los criterios de valoración seguidos a los efectos de otorgar la autorización a los directores designados por la asamblea de accionistas.

De conformidad con las normas del BCRA, los directorios de las entidades financieras deben hallarse integrados en, por lo menos, un 80% por personas con idoneidad y experiencia vinculada con la actividad financiera.

En este sentido, los antecedentes de los directores elegidos por la asamblea son evaluados también por el Banco Central y no pueden asumir sus cargos sin la conformidad previa del Directorio de esa Institución.

1. Cantidad de Integrantes del Directorio

El directorio está compuesto por el número de miembros titulares designados por la asamblea de accionistas dentro de los límites establecidos por el estatuto social (entre un mínimo de tres y un máximo de doce).

Los Directores durarán tres ejercicios en sus funciones, y si la asamblea de accionistas designara nueve o más directores, el directorio se renovará por tercios. En ningún caso se renovará un número menor a tres directores en cada oportunidad.

Asimismo, la asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo que los directores titulares. Los directores titulares o suplentes podrán ser reelegidos en forma indefinida.

2. Pertenencia a Diversas Sociedades

El directorio considera que es apropiado no limitar la cantidad de sociedades en las cuales los directores y/o síndicos del Banco desempeñen funciones como tales. Ello se fundamenta en la diversidad de conocimientos y la experiencia que dicho desempeño, le otorga a nuestros directores y/o síndicos.

3. Integración del Directorio por Ex Ejecutivos

El directorio no considera necesaria la implementación de una política específica al respecto, no obstante lo cual considera provechosa a los objetivos del Grupo Macro, que ex ejecutivos de la sociedad integren su composición.

En ese sentido, se destaca el valor agregado de dichas designaciones, la experiencia y conocimiento de la actividad bancaria y su ejercicio en la entidad como ejecutivos, ejercicio a través del cual, han adquirido los valores y cultura del banco.

4. Capacitación y Desarrollo de Directores

El directorio considera que no resulta necesario establecer un programa específico de capacitación para sus integrantes, ya que estos cuentan con sobrados conocimientos adquiridos en base a su experiencia en el mercado financiero, y asimismo, participan regularmente como disertantes u oyentes en eventos, coloquios y seminarios afines al negocio.

En relación con los ejecutivos gerenciales, la gerencia de recursos humanos diseña e implementa anualmente el programa de capacitación y entrenamiento que los incluye.

5. Evaluación de Desempeño del Directorio

La Asamblea de Accionistas evalúa anualmente la gestión y desempeño del Directorio en oportunidad de celebrar la asamblea ordinaria que considere las cuestiones contempladas en los incisos 1º y 2º del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. En ese sentido, no se considera apropiado que el Directorio evalúe su propia gestión en forma previa a la realización de dicha Asamblea.

6. Sistemas de Compensación

La asamblea de accionistas establece un monto determinado como retribución anual a los directores de acuerdo a criterios de razonabilidad, en función de los resultados obtenidos durante su gestión, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, modificatorias y complementarias. En el contexto actual de la sociedad, no se ha identificado como necesario contar con un comité de remuneraciones,

no obstante lo cual dicha decisión puede ser modificada en el futuro.

7. Directores Independientes

El directorio recomendará a los accionistas, para que en oportunidad de celebrarse la asamblea que designe a los integrantes del directorio, exterioricen motivación suficiente respecto de la independencia de la persona propuesta, efectuando las recomendaciones del caso.

Asimismo, se deben cumplimentar los requisitos del artículo 4º, capítulo XXI, de las normas de la CNV, que establecen la declaración del carácter de independiente o no de cada una de las personas propuestas para desempeñar el cargo de director.

8. Proporción de Directores Independientes

En línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo, el directorio del Banco propicia mantener en su integración un número de al menos tres directores que revistan la calidad de independientes.

Asimismo, el directorio asume el compromiso de la difusión pública de su conformación, para lo cual se ha dispuesto un sitio específico en la web corporativa del Banco en el cual se indica la calidad de Director independiente de aquellos Directores que revisten tal carácter. .

Ni las normas legales ni los estatutos de Banco Macro exigen contar con una mayoría determinada de directores independientes.

El Banco no cuenta con una política específica dirigida a mantener una proporción de Directores independientes determinada sobre el número total de Directores.

9. Reunión de Directores Independientes

El directorio considera que en tanto se mantenga en su composición un número de tres directores independientes, no resulta necesario establecer una política específica para contar con reuniones exclusivas de directores independientes.

No obstante lo señalado, los directores independientes cuentan con un ámbito favorable para considerar la realización de dichas reuniones.

Corresponderá a los directores independientes coordinar el funcionamiento de tales reuniones, como asimismo la preparación de la agenda y su documentación.

10. Comité de Auditoria

El Banco cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de New York (NYSE), por lo que se encuentra sujeto a la Regla 10A-3 de su Manual de Emisoras; regla que dispone que la totalidad de los miembros del Comité de Auditoria deben revestir el carácter de Directores independientes.

El Comité de Auditoría del Banco está integrado por tres directores titulares y uno suplente, quienes revisten el carácter de independientes de acuerdo con las normas de la CNV, (artículo 15 del decreto N° 677/2001 (Régimen de Transparencia de la Oferta Pública). Consecuentemente, la Presidencia del Comité de Auditoria es ejercida por un Director independiente.

Para ser calificado como independiente, el director deberá serlo tanto respecto de la sociedad como de los accionistas de control y no deberá desempeñar funciones ejecutivas en la sociedad.

Será facultad y deber del Comité de Auditoria, según lo previsto en el artículo 15 del decreto N° 677/2001:

- Opinar respecto de la propuesta del directorio para la designación de los

auditores externos a contratar por la sociedad y velar por su independencia.

- Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-contable, así como la fiabilidad de este último y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sea presentada a la CNV y a las entidades autorreguladas en cumplimiento del régimen informativo aplicable.

- Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la sociedad.

- Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlarles.

- Opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la sociedad que formule el órgano de administración.

- Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.

- Verificar el cumplimiento de las normas de conducta que resulten aplicables.

- Emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por el presente Decreto. Emitir opinión fundada y comunicarla a las entidades autorreguladas conforme lo determine la CNV toda vez que en la sociedad exista o pueda existir un supuesto de conflicto de intereses.

Anualmente, el Comité de Auditoría deberá elaborar un plan de actuación para el ejercicio, del cual dará cuenta al directorio y al órgano de

fiscalización.

Los miembros del órgano de administración y fiscalización, gerentes y auditores externos estarán obligados, a requerimiento del Comité de Auditoría, a asistir a sus sesiones y a prestarle su colaboración y acceso a la información que esté a su disposición.

Para un mejor cumplimiento de sus deberes, el comité podrá recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la sociedad dentro del presupuesto que a tal efecto apruebe la asamblea de accionistas. El Comité de Auditoría tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

11. Doble Carácter del Síndico y Auditor

El directorio considera que no resulta procedente que los integrantes de la comisión fiscalizadora desempeñen, además, la auditoría externa o que pertenezcan a la firma que presta el servicio de auditoría externa a la sociedad.

12. Rotación de Síndicos y/o Auditores Externos

En cuanto a la rotación de los síndicos, Banco Macro no cuenta con políticas al respecto. No obstante lo señalado, no se descarta rotación de la sindicatura, ni la implementación de una política al respecto en el futuro.

En lo que respecta al auditor externo, Banco Macro establece como política su rotación cada cinco años.

La política adoptada cumple con las disposiciones de la CONAU – Contabilidad y Auditoría, capítulo F – Normas Mínimas sobre Auditorías Externas del BCRA.

No obstante ello, Banco Macro no adopta al respecto una política cuyo

objetivo sea la rotación del estudio de auditoria externa.

13. Designación de Ejecutivos Gerenciales

El Directorio no considera prudente, en el contexto de maduración que presenta el mercado, exteriorizar las motivaciones relacionadas con la selección, propuesta y/o designación de ejecutivos gerenciales.

En la página web del Banco se encuentran publicados en el apartado de inversores, bajo la denominación "nuestro management", la nómina de los ejecutivos gerenciales del Banco.

C. Políticas Vinculadas

1. Responsabilidad Social Empresaria

Banco Macro es conciente de la responsabilidad social que tiene con la comunidad en la cual se desenvuelve su actividad.

En el área de responsabilidad social empresaria tiene la misión de colaborar con la incorporación de los principios de la responsabilidad social empresaria dentro del Banco, vinculando de forma directa las diferentes áreas con los grupos de interés con los que se relacionan. De este modo se generan instancias de diálogo permanente y trabajo conjunto que tienen como fin último la creación de valor social y el desarrollo de políticas orientadas al crecimiento de un país justo, solidario y equitativo.

Anualmente, se publica y difunde el informe de responsabilidad social empresaria del Banco, donde se incluye información relacionada con los principales grupos de interés de la entidad: clientes, empresas, proveedores, recursos humanos y la comunidad en general.

http://www.macro.com.ar/scp/ins_responsabilidad.asp

2. Política de Inversiones y Financiación

La Política de Inversiones y Financiación es responsabilidad del directorio, y es considerada un aspecto sensible de la gestión diaria y de largo plazo del Banco.

Teniendo en cuenta su relevancia, el directorio decidió establecer para su desarrollo y gestión el Comité de Activos y Pasivos, que es responsable de fijar la estrategia financiera de la institución, realizando un profundo análisis de los mercados y estableciendo las políticas institucionales de activos, pasivos y de administración de riesgos de mercado, liquidez, tasa y moneda.

3. Política de no Discriminación en la Integración del Directorio

Banco Macro toma como premisa fundamental la adhesión al compromiso de no discriminación, no solo en lo que respecta a la elección de los directores, sino también ante cualquier circunstancia ya sea en el ámbito interno como en el externo. Dichas pautas de comportamiento se encuentran plasmadas en el Código de Ética y el Código de Conducta.

Banco Macro, entre otras empresas, suscribió con el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos) el Convenio Red de Empresas por la Diversidad. El mismo tiene el propósito de colaborar desde el ámbito empresario con la lucha por la erradicación de la discriminación, promoviendo condiciones que fomenten la inclusión, la buena ciudadanía corporativa y la cultura de la responsabilidad social empresaria.

D. Comités

El estatuto social establece que el directorio podrá crear los comités que estime convenientes para el giro de la sociedad, así también como designar a sus miembros.

Los integrantes del directorio participan activamente en la gestión diaria, aportando su experiencia y conocimiento. Asimismo, integran conjuntamente con los ejecutivos de primera línea los diversos comités de Banco.

A continuación se describen las funciones y atribuciones de los comités:

1. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se encuentra establecido estatutariamente, y esta integrado por tres directores titulares.

Dicho comité tiene a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, e informa al directorio sobre las actividades realizadas.

2. Comités de Créditos

Existen distintos tipos de Comités de Créditos los cuales responden a atribuciones para la calificación de clientes (aprobación de límites crediticios). El funcionamiento de los Comités de Créditos se encuentra estrechamente vinculado a la gestión y administración del riesgo crediticio.

Las operaciones que se elevan para la aprobación de los Comités de Créditos deben contar con un informe de riesgo crediticio, elaborado a tal fin por la gerencia de riesgo empresas, conforme al modelo de evaluación establecido en el Manual de Análisis de Riesgo Crediticio.

3. Comité de Activos y Pasivos

La función principal del Comité de Activos y Pasivos es fijar la estrategia financiera de la institución, realizando un profundo análisis de los mercados y estableciendo las políticas de activos, pasivos, administración de riesgos de mercado, liquidez, tasa y moneda.

4. Comités de Recupero

Los Comités de Recupero están conformados por miembros del área legal y de créditos y tienen a su cargo la aplicación de las políticas predefinidas para el otorgamiento de quitas y refinanciamientos. Dichos comités se encargan de definir los arreglos de pago que excedan los parámetros predeterminados, así como también las decisiones de pases de cartera a gestión judicial o bajas contables.

5. Comité de Auditoria (Ver punto B.10)

La función de dicho comité es brindar una revisión independiente y una supervisión eficaz de los controles internos, los auditores externos y el proceso de generación de información financiera.

6. Comité de Auditoria Interna

De acuerdo a las disposiciones emanadas del BCRA (CONAU – Normas Mínimas sobre Controles Internos) el Comité de Auditoria Interna deberá, entre otras cosas:

- Vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno definidos en la entidad a través de su evaluación periódica.
- Contribuir a la mejora de la efectividad de los controles internos.
- Tomar conocimiento del planeamiento de la auditoria externa. En el caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoria a efectuar, el comité deberá manifestarlo

en dicha ocasión.

- Revisar y aprobar el programa de trabajo anual del área de auditoría interna de la entidad ("Memorandum de planeamiento de auditoría interna" o "Planeamiento anual"), a realizarse de acuerdo con la presente normativa, así como su grado de cumplimiento.

- Revisar los informes emitidos por la auditoría interna de acuerdo con lo dispuesto en las presentes normas.

- Considerar las observaciones de los auditores externo e interno sobre las debilidades de control interno encontradas durante la realización de sus tareas, así como las acciones correctivas implementadas por la gerencia general, tendientes a regularizar o minimizar esas debilidades.

- Tomar conocimiento de los resultados obtenidos por la sindicatura, consejo de vigilancia o comisión fiscalizadora de la entidad en la realización de sus tareas, según surja de sus respectivos informes.

- Mantener comunicación constante con los funcionarios de la superintendencia de entidades financieras y cambiarias responsables del control de la entidad, a fin de conocer sus inquietudes, los problemas detectados en las inspecciones actuantes en la entidad, así como el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución.

- Tomar conocimiento de los estados contables anuales, trimestrales y los informes del auditor externo emitidos sobre estos, así como toda la información contable relevante.

- El análisis de los diferentes servicios prestados por los auditores externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE y en toda otra reglamentación que, al respecto, dicten las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional. ("A" 4044).

- Revisión de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.
- El análisis de los honorarios facturados por los auditores externos, exponiendo separadamente los correspondientes a la auditoria externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros y los correspondientes a servicios especiales distintos de los mencionados anteriormente.

7. Comité de Sistemas y Tecnología

El Comité de Sistemas y Tecnología es de carácter obligatorio. De acuerdo a lo establecido por el BCRA (RUNOR – Requisitos Operativos Mínimos del Área de Sistemas de Información) debe estar integrado, al menos, por un miembro del directorio o autoridad equivalente y el responsable máximo del área de tecnología informática y sistemas.

Las funciones del comité son las siguientes:

- Vigilar el adecuado funcionamiento del entorno de tecnología informática.
- Contribuir a la mejora de la efectividad del mismo.
- Tomar conocimiento del plan de tecnología informática y sistemas, y en caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad del mismo, el comité deberá manifestarlos en reunión.
- Evaluar en forma periódica el plan mencionado precedentemente y revisar su grado de cumplimiento.
- Revisar los informes emitidos por las auditorias relacionados con el ambiente de tecnología informática y sistemas, y velar por la ejecución, por parte de la gerencia general, de acciones correctivas tendientes a regularizar o minimizar las debilidades observadas.

- Mantener una comunicación oportuna con los funcionarios de la gerencia de auditoría externa de sistemas de la superintendencia de entidades financieras y cambiarias, en relación con los problemas detectados en las inspecciones actuantes en la entidad y con el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución.

8. Comité de Riesgo Operacional

El Comité de Riesgo Operacional fue creado por el directorio en el marco de la política de gestión de riesgos.

Sus principales funciones son:

- Establecer procedimientos para la gestión de riesgos.
- Evaluar los cambios en las políticas, procedimientos y estructuras que le sean propuestos por las áreas gerenciales.
- Divulgar la política y objetivos de la gestión de riesgos al personal de la entidad y a los prestadores de servicios tercerizados.
- Establecer los requerimientos mínimos para un sistema de reportes efectivo y comprensivo de la totalidad de los riesgos a los que se enfrenta la entidad.
- Evaluar los reportes que reciba periódicamente, proponiendo cursos de acción.
- Establecer un esquema de niveles de aprobación de riesgos, el que será propuesto al directorio y/o Comité Ejecutivo para su aprobación.

9. Comité de Control y Prevención de Lavado de Dinero Y Financiamiento del Terrorismo

El Comité de Control y Prevención de Lavado de Dinero es responsable de

planificar y coordinar el cumplimiento de las políticas que en la materia establece el directorio.

Sus funciones se encuentran en la normativa del BCRA (RUNOR - Prevención de Lavado de Dinero y otras Actividades Ilícitas).

Conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, el comité debe estar integrado por un funcionario responsable (miembro del directorio) y un funcionario de máximo nivel con competencia en operaciones de intermediación financiera.

E. Control Interno y Gestión de Riesgos

Para la alta dirección es primordial lograr los mejores resultados con economía de esfuerzos y recursos. Para ello se debe controlar el adecuado cumplimiento de sus decisiones, a fin de que las acciones ejecutadas se correspondan con aquéllas, dentro de un esquema básico que permita la iniciativa y contemple las circunstancias vigentes en cada momento.

Es importante señalar que si bien los factores primarios a tener en cuenta son la integridad, los valores éticos y morales y la idoneidad de sus integrantes, existen otros aspectos que se manifiestan en la conformación de los procesos operativos y, fundamentalmente, en cómo se administran y controlan, en el grado de adhesión a las políticas y en el cumplimiento de los objetivos que emanan de la dirección.

En ese sentido, Banco Macro sostiene que los valores éticos son esenciales para lograr un adecuado ambiente de control. El sistema de control interno se sustenta en dichos valores, que definen la conducta de quienes lo operan. Estos valores éticos pertenecen a una dimensión moral y, por lo tanto, van más allá del mero cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones normativas.

El control interno se ejerce uniendo el cumplimiento de las normas con la responsabilidad de los integrantes de la organización, fijando puntos estratégicos de cumplimiento, estableciendo mecanismos de detección de desvíos a fin de evaluarlos, corregirlos y retroalimentando el sistema.

Este sistema es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la organización. En efecto, si bien es un proceso que parte de la dirección y que ha sido diseñado para proporcionar una seguridad razonable en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Banco, cada uno de los actores cumple un rol particular muy importante.

1. Políticas de Control y Gestión de Riesgos

En los últimos años, la globalización de los servicios financieros, conjuntamente con la mayor sofisticación de las tecnologías financieras, han tornado más compleja la actividad bancaria, con lo cual han aumentado sus perfiles de riesgo y su exposición a nuevos riesgos.

Ante este escenario, Banco Macro, atendiendo a la política de la entidad y con el objetivo de implementar los lineamientos para una adecuada administración de riesgos, ha decidido implementar la política marco de gestión de riesgos, la cual introduce la definición de las estructuras y funciones involucradas en la gestión diaria de los riesgos.

En ese sentido, la gestión de riesgos corporativos es el proceso efectuado por el directorio, los subgerentes generales, los gerentes de área y los funcionarios del Banco, incluyendo a todo el personal. Dicha gestión es aplicable a la definición de estrategias y es diseñada para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar sus implicancias dentro del rango de riesgo aceptado y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.

En consecuencia, existe una política integral y distintas políticas específicas para cada uno de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Banco.

En forma particular y con los lineamientos desarrollados en el marco, Banco Macro cuenta con políticas específicas orientadas a la gestión y administración del riesgo operacional, crediticio y de mercado.

Asimismo, se observa la exposición de la entidad al riesgo legal y reputacional, resultando éste último de vital importancia para actividad financiera.

2. Control Interno

El control interno es un aspecto estratégico de la dirección y forma parte de la toma de decisiones. En este sentido, se han instrumentado normas y políticas que dan un adecuado marco al ambiente de control de la entidad y

contemplan los factores primarios antes mencionados. Ejemplo de ello es el Código de Conducta cuyo principal objetivo es proveer principios básicos para todos los miembros del Banco, así como también el desarrollo de programas de capacitación al personal de modo de unificar valores y criterios ante situaciones similares.

La organización ha definido al sistema de control interno como el conjunto coordinado de métodos y medidas adoptados para salvaguardar los activos, verificar la exactitud y confiabilidad de la información, promover la eficiencia operativa y alentar la adhesión a las políticas emanadas de la dirección. El control interno se ejerce uniendo el cumplimiento de las normas con la responsabilidad de los integrantes de la organización, fijando puntos estratégicos de cumplimiento y estableciendo mecanismos de detección de desvíos a fin de evaluarlos, corregirlos y retroalimentar el sistema.

Este sistema es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la organización. Si bien es un proceso que parte de la dirección y que ha sido diseñado para proporcionar una seguridad razonable en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, cada uno de los actores cumple un rol particular, a saber:

Directorio: delinea los objetivos y políticas y es el que provee y aprueba las normas.

Comité de Riesgo Operacional: establece los procedimientos a implementar en la entidad para la gestión de los riesgos definidos.

Gerentes: ejecutan lo dispuesto por el directorio, colaborando en la implementación de mecanismos que permitan minimizar o controlar los riesgos del negocio.

Comité de Auditoria Interna: analiza los desvíos detectados, ya sea por las auditorias o rutinas de monitoreo como por otros entes de contralor que interactúan en la organización, evalúa las recomendaciones y efectúa el

seguimiento para su regularización.

Auditor Interno: ejecuta el plan aprobado por el comité de auditoría y el directorio y monitorea la estructura de control interno.

El Resto de la Organización: cumple las políticas llevando a cabo los procesos diseñados, detectando deficiencias de control en las transacciones, minimizando los riesgos.

Gerencia de Auditoría Interna

La auditoría interna es la encargada de evaluar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, el cumplimiento de las políticas y procedimientos emanados desde la dirección y las disposiciones que regulan la industria, en un marco de profesionalidad, objetividad e independencia propias de la función.

Entre sus objetivos se puede mencionar:

- Mantener un enfoque pro-activo basado en la identificación, evaluación, monitoreo y reporte de los riesgos.
- Transmitir a la organización la función de auditoría interna, siendo ésta preventiva y capacitadora, no orientada a la detección de fraudes. Sin perjuicio de que en este último caso participa del proceso, elaborando el informe técnico sobre el cual se sustancia el sumario administrativo.
- Generar valor agregado a la organización desde la función de auditoría interna, lo cual requiere un profundo conocimiento de la empresa y el entorno y de las necesidades de los clientes, accionistas, funcionarios y empleados. Dicho conocimiento se traduce no sólo en experiencia, sino en una actitud analítica, alerta y proclive a los cambios en la empresa y el entorno y en la utilización de herramientas que permiten potenciar la labor de auditoría.

- Colaborar en la mejora de los procesos de la organización, ayudando a compatibilizar la cultura con la transmisión de la relevancia de los controles para la internalización de todos sus miembros.
- Promover un esquema de trabajo orientado a la detección de debilidades en el control interno y errores en su implementación y a las necesidades no satisfechas, actuando como canal de comunicación para establecer criterios de solución a los problemas presentados.
- Verificar el cumplimiento de las normativas internas y emanadas del organismo de contralor.
- Efectuar un seguimiento sobre las deficiencias detectadas tendiente a constatar su regularización y corrección cuando estas son reiteradas.
- Mantener una constante y fluida comunicación con los niveles gerenciales e intermedios de la organización, a los fines de compatibilizar los objetivos de la auditoria con los propios de la estructura, estando siempre alineados con el plan de negocios de la entidad.
- Participar activamente en los proyectos tecnológicos encarados por la organización, en el proceso de emisión de normas y procedimientos y en la gestión de los riesgos de la entidad. Dicha participación se realiza a través del análisis de la documentación y aplicaciones que respaldan los productos negociados por ella y de la opinión vertida respecto de los controles diseñados al efecto.

3. Plan Estratégico o de Negocio

Con el fin de promover una gestión transparente, el Plan Estratégico o de Negocios y la Política de Inversiones y Financiaciones está a cargo del directorio.

Asimismo, el Plan de Negocios es presentado al BCRA, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

Por otro lado, anualmente se elabora el presupuesto de gastos e inversiones, el cual es aprobado por el directorio y forma parte del sistema de gestión integral del Banco.

4. Control de la Gestión

Banco Macro cuenta con un sistema de control de gestión con el fin de asegurar la generación, interpretación y análisis de la información estratégica, adecuada para el control de la gestión y presupuestos de la entidad.

Esto permite una ordenada y completa asistencia a los niveles directivos y gerenciales en la toma de decisiones.

F. Transparencia e Información Pública

1. Información a los Accionistas. Atención a sus Inquietudes y Consultas

Banco Macro atiende las inquietudes y consultas de los accionistas a través del área de relación con inversores, cuyo objetivo es crear y mantener vínculos con inversores institucionales, analistas y otros agentes del sistema financiero local e internacional.

Este Area, que funciona dentro de la gerencia de finanzas, organiza periódicamente *call conferences* con los inversores, en las cuales se presentan los informes trimestrales de resultados.

Asimismo, el Banco adhiere a un criterio de transparencia que promueve la amplia e inmediata difusión de la información financiera a los inversores y accionistas mediante un apartado especial en su sitio web:

<http://www.macro.com.ar/scp/inv.asp>

2. Comunicación Vía Internet

Banco Macro cuenta con un sitio web de libre acceso <http://www.macro.com.ar>, que brinda información actualizada, de fácil utilización y que también cuenta con una sección mediante la cual se recogen las inquietudes de los usuarios.

En el sitio se publica habitualmente información societaria y financiera del Grupo Macro.

3. Requisitos del Sitio

El sitio de Banco Macro cumple con estándares de confidencialidad e integridad de la información transmitida por medios electrónicos.

4. Informe de Gobierno Corporativo

Banco Macro anualmente expondrá en la memoria del directorio sobre la gestión del ejercicio si sigue y de que modo, las recomendaciones del Código, o bien explicará los motivos por los que no emplea dichas recomendaciones y si contempla incorporarlas en el futuro.

5. Línea de Transparencia

En concordancia con sus estándares de integridad y transparencia, Banco Macro ha puesto a disposición del personal, proveedores, inversores y terceros un canal confidencial de comunicación llamado Línea de Transparencia. Dicho canal permite reportar posibles irregularidades relativas a temas contables, de auditoría y control interno, que luego van a ser analizados por el Comité de Auditoría.